

AÑO XLIII.

NUM. 36

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán, 9 de Septiembre de 1955.



DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos

(Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badia El Abasi, 5

Teléfono. 3700. Apartado, 226

TETUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

MUN 30

AÑO XLIII

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tercera y de Septiembre de 1955



DIRECCION
 Director General de los Caminos de
 España en Marruecos
 (Residencia de Embajador)
 ADMINISTRACION Y TALLERES
 Calle El Atar 27
 Edificio de Correos y Telégrafos
 TETUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

SUMARIO

Páginas

Administración Pública del Protectorado

DAHIRES

- DAHIR de 19 de julio de 1955, por el que se autoriza la permuta de terrenos sitos en la cabila de Tamsaman (Quert), concertada entre el Habús y el Cherif Si El Hach Mohammed Ben El Hach Abdel-latif El Kerdi El Mecqui 1.245
- OTRO de 27 de agosto de 1955, por el que se dispone la adjudicación por concurso del arrendamiento, con acceso a la propiedad, del Lote núm. 20 de la finca rústica Majzen núm. 10, del Territorio del Lucus, denominada "La Guedira" 1.246

Delegación General

- DECRETOS VISIRIALES relativos a personal 1.254

Delegación de Asuntos Indígenas

- DECRETOS VISIRIALES relativos a personal 1.254

Delegación de Educación y Cultura

- DECRETO VISIRIAL de 6 de septiembre de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de las Juntas de Educación y Cultura 1.256

Administración Central

- DELEGACION GENERAL.—*Sección de personal.*—Acuerdos relativos a personal 1.260
- AVISO comunicando el resultado del Concurso-examen para la provisión de tres plazas de Subalternos Mayores de 3.^a, de la Sección de Guardería Forestal 1.260
- JUNTA CENTRAL DE VIVIENDAS PARA FUNCIONARIOS CIVILES.—Aviso sobre las rectificaciones que se realizan en las relaciones de solicitantes (B. O. de la Z. núm. 33, de 19 de agosto) 1.261
- AVISO por los que se anulan las Tarjetas de Funcionario números 1.609, 4.151 y 2.051 1.262
- OTRO comunicando el resultado del Concurso para la provisión de tres plazas de Comadronas Españolas en los SS. de la Zona 1.263
- DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.—*Sección de personal.*—Disposiciones relativas a personal 1.263
- INTERVENCION TERRITORIAL DEL RIF.—*Juntas Rurales de Fracción de la cabila de Beni Urriaguel.*—Subasta de obras para realización de las que se citan 1.264
- INSPECCION DE ENTIDADES MUNICIPALES.—Disposiciones sobre personal 1.265
- DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS.—Aviso de subasta para el acopio de piedra de las obras "Reparación de la pista de Telata de Raixana" 1.266

DELEGACION DE ECONOMIA.—Inspección de Industrias.— Extrac- to de petición de traslado de industria	1.267
SERVICIO DE FOMENTO.— Apertura de almacenes de recepción pa- ra la campaña algodonera de 1955	1.267
AVISO a los cultivadores de algodón y entidades algodoneras	1.268
DELEGACION DE CULTURA.—Sección de personal.— Anuncio de concurso para cubrir plazas de Profesorado español en Escuelas Rurales	1.269

Anexo al número 36

REGISTRO DE INMUEBLES	382
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.— Edictos ...	384
Cédulas de Citación	395
Cédulas de Notificación	396
Cédulas de Requerimiento	397

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Administración Pública del Protectorado

DAHIRES

Dahir autorizando la permuta de terrenos sitios en la kabila de Temsaman (Quert), concertada entre el Habús y el Cherif Si El Hach Mohammed Ben El Hach Abdel-latif El Kerdi El Mecqui

¡Loor a Dis Unico y que sobre nuestro Señor y dueño Mohammed y familiares recaiga la Oración del Altísimo!

Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai El Hasan Ben El Mehdi —asístalo Dios—

Se hace saber por este nuestro elevado escrito glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el deseo expresado por el Cherif Sid El Hach Mohammed Ben El Hach Abdel-latif El Kerdi El Mecqui, de concertar una permuta con el Habús, tomando él la parcela del Habús en la que se ha edificado la escuela rural en la kabila de Temsaman y que abarca una superficie de 2.180 metros cuadrados, valorada por los peritos en mil seiscientas pesetas, y entregando a cambio al Habús una parcela de terreno de su propiedad cuya superficie es de 2.400 metros cuadrados, la que por su parte ha sido valorada por quienes quedó indicado en dos mil quinientas pesetas, y

Vistas las ventajas de la permuta aludida con respecto al Habús.

Decretamos:

Queda autorizada la presente transacción.

Quienes esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone. Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 28 de Kaada de 1374 (correspondiente al 19 de julio de 1955).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa, Mulai El Hasan Ben El Mehdi Ben Ismail, autorizando la permuta de terrenos sitios

en la cabila de Temsaman (Quert), concertada entre el Habús y el Cherif Si El Hach Mohammed Ben El Hach Abdel-latif El Kerdi El Mecqui.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—
Dado en Tetuán, a 19 de julio de 1955.

El Alto Comisario, G.^a-Valiño.

Dahir disponiendo la adjudicación por concurso, del arrendamiento, con acceso a la propiedad, del Lote núm. 20 de la finca rústica Majzen número 10 del Territorio del Lucus, denominada "LA GUEDIRA"

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto la conveniencia de proceder al arrendamiento, con acceso a la propiedad, del Lote núm. 20, de la finca rústica Majzen núm. 10, del Territorio del Lucus denominada "La Guedira", síta en la cabila del Jolot.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Se autoriza la adjudicación por concurso del arrendamiento con acceso a la propiedad, del Lote núm. 20, con una superficie de 30-40-00 hectáreas, del predio Majzen denominado "La Guedira", (finca rústica número 10), sito en la cabila del Jolot, Territorio del Lucus, con sujeción al Pliego de Condiciones adjunto.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 8 de Moharram de 1375 (correspondiente al 27 de agosto de 1955).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa, Mulai El Hasan Ben El Mehdi Ben Ismail, disponiendo la adjudicación por concurso, del arrendamiento, con acceso a la propiedad, del Lote núm. 20 de la finca rústica Majzen núm. 10 del Territorio del Lucus, denominada "La Guedira".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—
Dado en Tetuán, a 27 de agosto de 1955.

El Alto Comisario, G.^a-Valiño.

PLIEGO DE CONDICIONES

para la adjudicación por concurso del arrendamiento con acceso a la propiedad de la parcela núm. 20 del predio Majzen "La Guedira" (finca rústica núm. 10) sita en la cabila del Jolot (Territorio del Lucus)

CAPITULO 1.º—Descripción del predio.

Artículo 1.º—La parcela objeto del presente concurso es la núm. 20 del predio Majzen "La Guedira", cuyo plano puede consultarse en el Servicio Agronómico de Obras y Mejoras Rurales y en la Oficina de Propiedades de Larache.

La parcela tiene una superficie de 30-40-00 hectáreas de naturaleza arenosa. Es apta para cultivos ordinarios de huerta y frutales (previa transformación en regadío por el adjudicatario), encontrándose actualmente despalmada, excepto una hectárea aproximadamente, que por ser de terreno pedregoso no es apta para cultivo. Tiene algunos árboles frutales y otras mejoras incorporadas a la finca por su anterior arrendatario, cuya relación puede consultarse en el Servicio Agronómico de Obras y Mejoras Rurales de Larache y que han sido valoradas por éste en 18.244,00 pesetas (diez y ocho mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas).

CAPITULO 2.º—Condiciones del concurso.

Artículo 2.º—El predio se adjudicará en arrendamiento, con acceso a la propiedad, mediante concurso y con arreglo a las condiciones del presente Pliego.

Artículo 3.º—El concurso versará sobre la capacidad agrícola del solicitante y sobre el valor a pagar para la futura adjudicación en propiedad, constituyendo el cinco por ciento de este valor el canon de arrendamiento anual que el concesionario abonará mientras dure aquél.

Artículo 4.º—El tipo mínimo de adjudicación será el de 60.800,00 pesetas (sesenta mil ochocientas pesetas) o sea a razón de 2.000 pesetas (dos mil pesetas) por hectárea. Además el adjudicatario deberá abonar a los herederos del anterior arrendatario, el Chej Abdeselam Ben Aalí, la cantidad de 18.244,00 pesetas (dieciocho mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas) en concepto de mejoras permanentes incorporadas a la finca y reconocidas por el Majzen.

Artículo 5.º—Los aspirantes a la adjudicación deberán presentar en la Delegación de Economía, Industria y Comercio (Jefatura del Servicio Agronómico de Obras y Mejoras Rurales) antes de las doce horas del día en que se cumpla el plazo de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que se publique este Pliego de Condiciones en el Boletín Oficial de la Zona o el siguiente si aquel fuera festivo, los documentos que se citan a continuación:

a) Instancia debidamente reintegrada solicitando autorización para tomar parte en el concurso. Dicha instancia expresará nombre, apellidos, naturaleza, edad, estado, profesión y domicilio del solicitante; si es agricultor indicará los nombres, clase y situación de los predios rústicos que ha cultivado como propietario o como aparcerero; si no fuese agricultor, la industria o profesión a que se dedica actualmente y lugar en que la ejerce. Asimismo indicará los medios económicos y elementos de que dispone para transformar y explotar la parcela.

b) Documento oficial acreditativo de su personalidad.

c) Resguardo de un depósito en metálico por valor de 18.244,00 pesetas constituido en el Banco de Estado de Marruecos, o en el de España, a nombre del Ilmo. Sr. Delegado de Economía, Industria y Comercio, para su abono a los herederos del anterior arrendatario como valor de las mejoras incorporadas a la finca por el mismo, caso de resultar adjudicatario.

d) Resguardo que justifique haber ingresado en concepto de depósito en la Hacienda Jalifiana o en alguna de sus representaciones, en "Operaciones del Tesoro -Acreedores-Depósitos para tomar parte en subastas" la cantidad de tres mil cuarenta pesetas correspondientes al cinco por ciento del precio de tasación de la parcela desprovista de mejoras.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Amortizable del Estado Español (Dahir de 10 de abril de 1926, B. O. de la Zona núm. 8, página 255) y Empréstito Majzen de 1953 (artículo 9 del Dahir de 6 de octubre de 1953, B. O. de la Zona núm. 41, página 1.247) y, que se admitirán por su valor nominal, así como en los de la Deuda Perpétua del Estado Español y Empréstitos emitidos por las Juntas de Obras de los Puertos de Ceuta y Melilla (Dahir de 15 de septiembre de 1954, B. O. de la Zona núm. 39, página 1.439), que lo serán por su valor efectivo, y que valorará la Delegación de la Hacienda Majzen.

La garantía constituida en estos valores será acreditada por indispensable presentación de la póliza o título que dé propiedad de los mismos.

La imposición debe realizarse haciendo constar expresamente en el resguardo que el depósito se efectúa para tomar parte en el concurso para optar al arriendo con acceso a la propiedad de la parcela núm. 20 del predio Majzen "La Guedira".

e) Pliego en el que conste la cantidad que ofrece como precio de la finca. Estará redactado en la siguiente forma: Don
 fija como valor de la parcela núm. 20 del predio Majzen "La Guedira", desprovista de mejoras, la cantidad de pesetas (en letra) para aspirar a su adjudicación, comprometiéndose a cumplir todas las condiciones fijadas en el Pliego que regula dicho concurso caso de serle adjudicado.—Fecha y firma.

La instancia con los certificados, resguardos de los depósitos y demás documentos, se incluirá en sobre cerrado y lacrado en el que se inscribirán las siguientes palabras: Solicitud de D. para la adjudicación en arrendamiento, con acceso a la propiedad, de la parcela núm. 20 del predio Majzen denominado "La Guedira", sito en la cabila del Jolot. A continuación firmará el solicitante.

Artículo 6.º—La apertura de pliegos se efectuará públicamente en la Delegación de Economía, Industria y Comercio, media hora después de expirado el plazo de admisión de proposiciones, ante una Comisión formada por S. E. el Ministro de Agricultura del Majzen como Presidente; el Ilmo. Sr. Subdelegado de Agricultura y Producción como Vicepresidente; el Asesor Jurídico de la Alta Comisaría, el Mudir General de Propiedades asistido por su Interventor, el Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de Obras y Mejoras Rurales y el Interventor Delegado de Economía, como Vocales y un funcionario administrativo que actuará de Secretario sin voz ni voto.

La citada Comisión rechazará de plano las proposiciones que no se ajusten a las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Artículo 7.º—En el plazo de los quince días siguientes al de apertura de los Pliegos de Condiciones, la citada Comisión hará pública la adjudicación a favor del solicitante que, a juicio de la misma, haga la proposición más favorable a los intereses del Majzen.

Artículo 8.º—Hecha la adjudicación, la Delegación de Economía, Industria y Comercio devolverá a los concursantes los resguardos de los depósitos correspondientes a las peticiones desestimadas con la autorización oportuna para que puedan retirar su importe o gestionar su devolución. Asimismo remitirá a la Delegación de Hacienda (Servicio de Propiedades) el importe del depósito constituido por el adjudicatario.

Artículo 9.º—En el plazo máximo de treinta días a partir de aquel en que le sea notificada la adjudicación al interesado, se personará éste en la Oficina de Propiedades de la Intervención Territorial del Lucus (Larache) para formalizar el correspondiente contrato de arrendamiento con arreglo a las condiciones que más adelante se estipulan. Si el concesionario dejase transcurrir dicho plazo se entenderá que renuncia a sus derechos, quedando en este caso a favor del Tesoro el depósito a que se refiere el apartado d) del artículo 5.º.

Al formalizar el contrato el adjudicatario suplementará, si es necesario, el depósito a que se refiere el citado apartado d) hasta cubrir la cantidad correspondiente al cinco por ciento del precio en que se hubiese efectuado la adjudicación.

Artículo 10.º—Si el adjudicatario de la parcela no tomase posesión de la misma en el plazo de los noventa días siguientes al de la fecha

de formalización del contrato, se entenderá que renuncia a sus derechos, quedando en este caso a favor del Majzen la fianza que hubiese constituido.

Artículo 11.º—Se entenderá que todo licitador al presentar una proposición está enterado de las condiciones productivas de la finca, servidumbres y demás circunstancias, por lo que después de presentada la proposición no se admitirá reclamación alguna por parte del adjudicatario, a menos que se base en el hecho de existir una diferencia de más del 10% entre la extensión superficial consignada para la parcela en el Presente Pliego de Condiciones y la verdadera.

Estas reclamaciones sólo serán admitidas en el plazo de los seis primeros meses siguientes al de la fecha de la toma de posesión de la parcela. Si se comprobase que la diferencia de superficie de la parcela es mayor del 10% y menor del 20% en perjuicio del adjudicatario, la Administración le indemnizará en metálico de dicha diferencia, a razón del valor medio por Ha., que hubiese satisfecho el interesado y aplicará la consiguiente rebaja en la tasación de la parcela y en el canon de arrendamiento. Si dicha diferencia fuese mayor del 20%, el adjudicatario podrá optar por la rescisión del contrato o por la rebaja proporcional en la tasación y en el canon de arrendamiento a razón del valor medio ofrecido por Ha.

CAPITULO 3.º

CONDICIONES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Artículo 12.º—El plazo de arrendamiento será de cinco años gregorianos, contados a partir de la fecha del contrato salvo que, por incumplimiento de alguna de las condiciones del mismo, el Majzen acuerde antes su rescisión.

El citado plazo de arrendamiento será prorrogable por períodos de igual tiempo, siempre que se hayan cumplido todas las condiciones del contrato y previo informe favorable para tal prórroga por parte del Servicio Agronómico de Obras y Mejoras Rurales. Las prórrogas deberán solicitarse del Servicio de Propiedades por lo menos tres meses antes de finalizar el período de arrendamiento.

Art. 13.º—El arrendamiento tiene por fin la mejora y explotación racional del predio con la mayor intensidad posible de cultivos, quedando obligado el concesionario a:

a) Roturar y mantener en cultivo toda la parcela, exceptuando la puesta en cultivo, en un plazo de tres años y a razón de la tercera parte cada año.

b) A poner como mínimo diez hectáreas de regadío abriendo los pozos necesarios dentro de la parcela. En ambos casos, el peticionario presentará previamente los correspondientes proyectos en el Servicio

Agronómico de Obras y Mejoras Rurales de Larache, y las obras se efectuarán con sujeción a los planos y prescripciones que al aprobarlo establezca dicho Servicio.

c) A plantar árboles frutales (agrios y otras especies), en el regadío, con un mínimo de cinco hectáreas en el mismo período.

d) A plantar y mantener setos vivos y cortavientos en los linderos de la finca para protección de los cultivos.

e) A construir con carácter permanente y materiales de este tipo la casa-vivienda, los almacenes, las dependencias para el ganado y demás edificaciones que requiera la buena explotación de la finca. El adjudicatario no podrá iniciar las obras y construcciones hasta que los proyectos de las mismas sean previamente aprobados por el Servicio Agronómico de Obras y Mejoras Rurales.

f) A explotar el predio con material agrícola moderno y métodos culturales propios de la agricultura europea, disponiendo en todo momento de ganado, aperos y demás elementos necesarios para la buena explotación de la finca.

g) A comunicar al Servicio Agronómico de Obras y Mejoras Rurales la aparición de plagas, así como proporcionar al mismo cuantos datos e informaciones de carácter agrícola se le soliciten y facilitar las visitas y reconocimientos de todas las parcelas e instalaciones agrícolas del predio para verificar el cumplimiento del contrato.

h) El arrendatario declara destinar el predio a usos exclusivamente agrícolas, comprometiéndose a conservarlo en buen estado y no ejecutar ninguna instalación ni transformación que sea susceptible de disminuir el valor o fertilidad de la finca.

Artículo 14.º—Además del estricto cumplimiento de las condiciones anteriores, el arrendatario quedará sujeto a las siguientes limitaciones:

a) A explotar directamente la finca, con prohibición absoluta de subarriendo y cualquier otra clase de asociación o transmisión de derechos, tanto sobre el total o cualquier parte de la misma, como de las mejoras realizadas, sin la expresa autorización del Majzen. En todo caso, los que sucedan al adjudicatario quedarán sujetos a las mismas obligaciones y derechos.

b) Prohibición absoluta de instalación de fábricas o industrias de transformación sin el previo informe favorable del Servicio Agronómico de Obras y Mejoras Rurales y autorización del de Propiedades, sin que ello implique consolidación alguna de derechos ya que la autorización de cualquier clase de obras, instalaciones o industrias sobre la parcela, cesará caso de rescindirse este contrato sin derecho por ello a indemnización alguna.

c) A amojonar la parcela colocando hitos permanentes en los vértices y a distancia menor de doscientos metros en las alineaciones rectas.

d) A respetar los caminos, corrientes de agua, obras públicas en

general, servidumbres y demás parajes especiales, así como las vías que permitan el acceso a dichas obras y lugares.

e) A la cancelación del contrato en caso de enajenación por expropiación forzosa y con arreglo a su legislación en cuyo caso serán justipreciadas las mejoras que tenga realizadas el arrendatario.

f) A la cancelación del contrato, cuando la parcela sea afectada por obras o mejoras de colonización oficial, si bien en este caso tendrá el arrendatario derecho a ser indemnizado como en el supuesto del apartado anterior.

El Majzen por su parte se reserva el derecho de revisar la valoración del predio y, por consiguiente, del canon de arrendamiento, en caso de autorizar la transferencia de la adjudicación. En principio, se establece que, salvo circunstancias especiales, no se concederán traspasos durante el primer período del arrendamiento o mientras no esté terminada la transformación de la finca.

Artículo 15.º—El adjudicatario abonará anualmente el 5% del valor ofrecido por la finca, desprovista de mejoras, como cánon de arrendamiento que ingresará en la Representación de Hacienda de Larache. Asimismo, abonará la cantidad de 165,80 ptas. como cánon de inspección que ingresará en la Pagaduría del Servicio Agronómico de Obras y Mejoras Rurales de Larache (artículos 9.º y 23 del Dahir de 14 de julio de 1945).

Artículo 16.º—El adjudicatario podrá adquirir la propiedad de la parcela una vez cumplidas y comprobadas por el Servicio Agronómico de Obras y Mejoras Rurales las anteriores condiciones, si se halla al corriente del pago del cánon de arrendamiento y abona la cantidad que haya ofrecido como precio de la finca en el pliego formulado para el concurso de adjudicación.

Una vez cumplidas estas condiciones y suscritas la oportuna escritura pública de compraventa se le entregará el Título de Propiedad de la finca expedido por el Registro de Inmuebles, haciéndose constar en él las siguientes limitaciones temporales y perpetuas:

a) No poder reducir dentro de los diez primeros años las porciones de terreno dedicadas a plantaciones.

b) No poder reducir (salvo causa de fuerza mayor o autorización del Majzen) la superficie transformada en regadío.

c) No poder arrendar ni transmitir la propiedad por actos inter vivos, durante los cinco primeros años, sin expresa y especial autorización del Majzen.

d) No poder constituir censos sin la previa y especial autorización del Majzen, comprometiéndose a que, además, en caso de arrendamiento, los contratos que se formulen en cualquier época nunca serán obstáculo para la intensificación de cultivos y por ello reconocerán y aceptarán las obras y mejoras de rentabilidad probada que efectúe el arrendatario.

e) No poder enajenar ni transmitir la finca en parcelas menores de diez hectáreas, por considerarse esta superficie como lote indivisible a perpetuidad, para garantizar la adecuada explotación de la parcela.

Sólo cabrán segregaciones menores para edificaciones, industrias y, en general, para usos no agrícolas, previo informe propuesta en tal sentido del Servicio Agronómico de Obras y Mejoras Rurales, cuando la transformación agrícola de la finca así lo aconseje, pero pudiendo en este caso el Majzen imponer la obligación del cultivo directo y personal en las parcelas enajenadas y requerir que se inscriban como patrimonios familiares cuando por su escasa superficie así convenga.

f) El Majzen se reserva el derecho sobre los productos del subsuelo, caso de que algún día se denunciaran, así como sobre los objetos de mérito, por su arte o antigüedad, que puedan descubrirse en la parcela enajenada.

g) El Majzen se reserva siempre el derecho de tanteo y también durante los cinco primeros años el de retracto en caso de enajenación.

h) El Majzen se reserva el derecho de reivindicar el terreno enajenado siempre que éste quede improductivo.

Todas estas limitaciones quedan ligadas a la finca y obliga tanto al adjudicatario como a los que legalmente le sucedan en la propiedad del lote, teniendo carácter de condiciones resolutorias a todos los efectos, incluso al de repercusión contra terceros.

Parte de estas limitaciones podrán ser dispensadas por el Majzen cuando la gran cuantía de las inversiones realizadas, el grado de colonización alcanzado u otras circunstancias así lo aconsejen, y previo informe y propuesta en tal sentido del Servicio Agronómico de Obras y Mejoras Rurales.

Artículo 17.—La finca queda sometida a la inspección técnica del Servicio Agronómico de Obras y Mejoras Rurales, que anualmente como mínimo girará una visita de inspección mientras dure el arrendamiento y sus prórrogas, para comprobar el cumplimiento de las condiciones anteriores y por cuya visita abonará el adjudicatario el canon establecido en el artículo 15.º. Asimismo realizará por cuenta del interesado las visitas que solicite éste y las especiales que, por causa justificada, acuerde la Delegación de Economía.

Artículo 18.º—Serán causas de rescisión del contrato de arrendamiento:

- a) La renuncia por parte del adjudicatario.
- b) El fallecimiento del adjudicatario, sin perjuicio de respetar los derechos adquiridos por los que legalmente le sucedan y mantengan la unidad del lote, quedando sujetos a las mismas obligaciones y derechos que el titular.
- c) El retraso en el pago del canon de arrendamiento.

d) El retraso en el cumplimiento de cualquiera de las condiciones técnicas fijadas para la mejora o explotación de la parcela o el abandono del laboreo normal de la finca en dos años consecutivos.

e) El incumplimiento de cualquiera otra de las cláusulas anteriores, en cuyo caso determinará el Majzen si le son abonables y en qué cuantía, por el nuevo adjudicatario, las mejoras realizadas.

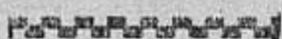
Artículo 19.º—La Administración no se hará responsable en ningún caso de los daños que puedan irrogarse al arrendatario por actos de violencia, rapiña, robo, etc., cometidos bien sea contra la explotación misma o contra el personal.

CAPITULO 4.º—Disposiciones complementarias.

Artículo 20.—En caso de rescisión, la Delegación de Economía convocará nuevo concurso con sujeción a las condiciones del presente Pliego, variado en cuanto a fechas y valoración en la forma que corresponda al momento de la convocatoria del nuevo concurso.

Por dicha Delegación se dictarán asimismo cuantas aclaraciones y disposiciones complementarias sean necesarias para la interpretación y aplicación del presente Pliego.

Tetuán, 22 de junio de 1955.



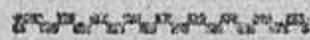
Delegación General

INDICE de Decretos Visiriales sobre personal

C E S E S

DECRETO VISIRIAL de fecha 16 de agosto del corriente por el que dispone la baja a voluntad propia en el cargo de Jefe de Administración de 3.ª clase del Cuerpo Técnico de Aduanas al Servicio de esta Administración de DON JOSE LUIS DE CASTRO AZNAR.

Tetuán, 6 de septiembre de 1955.



Delegación de Asuntos Indígenas

INDÍCE de Decretos Visiriales sobre personal

NOMBRAMIENTOS

DECRETO VISIRIAL de fecha 2 de agosto del corriente, nombrando aadel de 2.ª afecto a la Mahcama del Kadi de Senhaya Norte, para la cabila de Beni Bechir (Rif) a SI MOHAMMED BEN BEN SI MOHAMMED EL HACH MOHAMMED EL JAMLICHI.

OTRO de igual fecha, nombrando aadel de 1.^a afecto a la Mahcama del Kadi de Larache para la kabila del Jolot-Yumaa el Tolba (Lucus) a SI MOHAMMED BEN MOHAMMED BEN BUSELHAM BUYENURI EL JOLTI.

OTRO de igual fecha nombrando aadel de 2.^a afecto a la Mahcama del Kadi de Larache a SI EL AMIN BEN ABDEL-LAH EL ROSI BEN EL HACH EMFEDDAL DARKAUI.

OTRO de fecha 11 de agosto del corriente, nombrando aadel de 1.^a afecto a la Mahcama del Kadi de Uadrás (Yebala) a SI MOHAMMED BEN MOHAMMED BEN AL-LAL EL UADRASI.

OTRO de igual fecha nombrando aadel de 2.^a afecto a la Mahcama del Kadi del Alto Guis (Beni Urriaguel-Rif) a SI ABDERRAHAMAN BEN MOHAMMED BEN MOHAMMED EL GALBEZURI.

OTRO de igual fecha nombrando aadel de 1.^a afecto a la Mahcama del Kadi de Uadrás (Yebala) a SI MOHAMMED BEN AHMED REGGAL EL UADRASI.

OTRO de igual fecha, nombrando aadel de 2.^a afecto a la Mahcama del Kadi de Larache, para la cabila de Sahel-Lucus a SI MOHAMMED BEN ABDSELAM BEN MOHAMMED BEN ABDEL-LAH ES-SELAUI EL MUDDEN ES-SAHLI.

OTRO de fecha 2 de agosto nombrando Cateb del Caid de la cabila del Ajmás Bajo (Chauen) a SI ALI BEN AHMED RIAM EY YEBARI EL JOMSI.

OTRO de igual fecha, nombrando Nadir del Habús de la cabila del Hauz-Yebala, a SI AHMED BEN MOHAMMED EL YETTI.

OTRO de igual fecha, nombrando Nadir del Habús para la cabila del Sahel-Lucus, a SI ABDSELAM BEN MOHAMMED EZ-ZELAUI EL MUDDEN EL SAHLI.

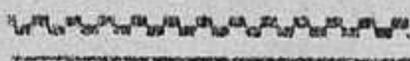
C E S E S

DECRETO VISIRIAL de fecha 2 de agosto, disponiendo el cese del aadel de 2.^a afecto a la Mahcama del Kadi de Alcazarquivir de SI MOHAMMED BEN MOHAMMED BEN BUSELHAM BUYENURI EL JOLTI.

OTRO de igual fecha, disponiendo el cese del aadel de 2.^a afecto a la Mahcama del Kadi de Alcazarquivir de SI EL AMIN BEN ABDEL-LAH EL ROSI BEN EL HACH EMFEDDAL DARKAUI.

OTRO de igual fecha, disponiendo el cese del Chej de la Fracción de Beni Madán de la cabila de Beni Hozmar-Yebala, de SI EL HACH ABDSELAM BEN MOHAMMED YEBINO.

Tetuán, 6 de septiembre de 1955.



Delegación de Educación y Cultura

Decreto Visirial aprobando el Reglamento de las Juntas de Educación y Cultura

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir de S. A. I. el Jalifa de 4 de Moharram de 1375 (correspondiente a 23 de agosto de 1955), creando las Juntas de Educación y Cultura.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Artículo único.—Se aprueba el Reglamento de las Juntas de Educación y Cultura por el que han de regirse éstas, el cual entrará en vigor desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Zona, y que a continuación se inserta.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 18 de Moharram de 1375 (correspondiente al 6 de septiembre de 1955).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 6 de septiembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, José M. Bermejo.

REGLAMENTO

DE LAS JUNTAS DE EDUCACION Y CULTURA

Artículo 1.º—Serán funciones de las Juntas de Educación y Cultura, las siguientes:

1.º—Velar por el cumplimiento del presente Reglamento, de cuantas normas estén vigentes y de las que se puedan dictar en relación con la enseñanza, tanto por el Ministerio como por la Delegación de Educación y Cultura.

2.º—Realizar todas las operaciones relacionadas con el Censo escolar, su ordenación, rectificación periódica, confección de ficheros y de los mapas y planos escolares en sus respectivos Territorios.

3.º—Distribución de los alumnos en las Escuelas y vigilancia y cumplimiento de lo dispuesto sobre la obligatoriedad de la enseñanza.

4.º—Asesorar sobre la orientación que haya de darse a la enseñanza como Organismos delegados que son del Ministerio y de la Delegación de Educación y Cultura.

5.º—Proponer la creación, supresión, conversión y redistribución de los Centros docentes dentro de sus respectivos Territorios, razonando debidamente cada propuesta.

6.º—Velar por el cumplimiento de cuanto se determina en el Reglamento de Higiene Escolar vigente.

7.º—Fomentar la creación y organización de Cotos Escolares, especialmente forestales.

8.º—Cuidar que las Escuelas se hallen instaladas en locales adecuados dentro de las condiciones higiénicas y pedagógicas recomendables y que dispongan del mobiliario y material docente necesario para la labor escolar.

9.º—Buscar todos los apoyos locales posibles para fomentar con su ayuda la creación de bibliotecas, cuadros artísticos, bandas y rondallas, museos escolares, y en general, de cuantas instituciones, al fomentar el espíritu y robustecer la personalidad del niño, puedan contribuir al mayor éxito de la enseñanza.

10.º—Tanto los Comedores escolares como las Colonias de verano —de playa o de montaña— han de regirse por aquellas normas que, dentro de los recursos facilitados por las Juntas Locales de Acción Benéfico-Social y por los créditos presupuestarios, dicte la Superioridad, siendo las Juntas de Educación y Cultura las encargadas de inspeccionar y perfeccionar tales instituciones complementarias, velando por el mejor servicio, corrigiendo las deficiencias que se adviertan y asesorando, con la cooperación del Servicio Médico Escolar, sobre las dietas alimenticias, composición de comidas y selección médica de alumnos para admisión en el régimen de Colonias.

11.º—Corresponde a las Juntas de Educación y Cultura una intervención directa y de responsabilidad en la organización y funcionamiento de las clases de adultos, proponiendo en la primera decena del mes de octubre de cada año las ordinarias y especiales que se juzguen necesarias en cada localidad, tanto en las Escuelas Primarias Musulmanas como en los Institutos Religiosos y en las Escuelas Españolas recogiendo en un informe mensual la marcha de estas enseñanzas.

12.º—Las Juntas de Educación y Cultura harán un estudio detallado sobre la necesidad de crear Escuelas de Artes y Oficios, teniendo en cuenta las características de cada localidad y los oficios, industriales y artísticos, predominantes, así como los típicos del lugar.

13.º—Comunicar a la Superioridad cualquier irregularidad que se advierta en el funcionamiento de las Escuelas, tanto oficiales como privadas.

14.º—Tramitar e informar para su elevación a la Superioridad, los expedientes de apertura de Escuelas privadas, velando por el cumplimiento de la legislación que regula el funcionamiento de tal clase de Centros.

15.º—Tramitar las peticiones de becas y trasladarlas, con informes complementarios, a la Delegación, la cual, tras las pruebas de examen y observancia de las normas reglamentarias, propondrá a la Superioridad los seleccionados.

16.º—Intervenir en las pruebas de exámenes para la concesión de los Certificados de Escolaridad y de Primera Enseñanza.

17.º—Las Juntas de Educación y Cultura recibirán, informarán y cursarán los presupuestos para reparación de mobiliario, así como las peticiones de obras y reparaciones en los edificios escolares, dando cuenta a la Superioridad de las que se vayan realizando, haciendo constar las observaciones pertinentes.

18.º—Formar una relación en sus respectivos Territorios de todos los estudiantes musulmanes aspirantes a becas en la Enseñanza Religiosa, llevando las incidencias de ella.

19.º—Redactar y remitir a la Delegación el parte mensual de incidencias, así como el resumen estadístico.

20.º—Redactar y remitir a la Superioridad la Memoria resumen de las actividades docentes del curso que abarque el desarrollo de todos los Centros docentes de su jurisdicción.

Art. 2.º—Serán facultades exclusivas del Presidente las siguientes:

1.ª—Suscribir las diligencias de posesión y cese de todo el personal de la Junta dependiente del Ministerio y de la Delegación.

2.ª—Conceder, en caso de urgencia, permiso hasta ocho días para que pueda ausentarse de sus destinos, debidamente sustituido, a todo el personal dependiente del Ministerio o de la Delegación de Educación y Cultura.

3.ª—Suscribir el acta de entrega que han de realizar siempre los Maestros, en caso de cese, a los que les sustituyan en la Dirección o Asesoría de los Centros, con participación del Interventor del Servicio de Propiedades y del Secretario de la Junta. Un ejemplar del inventario quedará en poder del mencionado Interventor.

En caso de imposibilidad de efectuar la entrega al Asesor o Director entrante, dicho requisito se cumplimentará ante el Secretario de la Junta.

Art. 3.º—Las Juntas de Educación y Cultura, desempeñarán, además, cuantas funciones se considere necesario y conveniente atribuirles en relación con la enseñanza.

Art. 4.º—Los Secretarios de las Juntas de Educación y Cultura, tanto españoles como marroquíes, serán los profesores más destacados en cada Territorio, teniendo en cuenta su actividad, celo, virtudes y solvencia social e intelectual.

Estos nombramientos son de libre designación de la Superioridad y por el desempeño de los mismos percibirán los interesados las gratificaciones que se fijen en Presupuesto.

Art. 5.º—Serán de la competencia de los Secretarios, además del trámite normal, las funciones siguientes:

1.º—Los Secretarios serán los ponentes de todos los asuntos objeto de estudio por la Comisión Plenaria o Permanente de las Juntas.

2.º—Redactarán las actas de las sesiones de las Comisiones, Plenaria y Permanente, que se remitirán por el Presidente a la Delegación de Educación y Cultura.

3.º—Llevarán el trámite de los acuerdos de las sesiones cerca de los Directores de los Centros a quienes afecten.

4.º—Tramitarán toda la documentación periódica escolar, debiendo tomar nota de todos los datos que se precisen para el informe mensual que, necesariamente, se remitirá a la Superioridad.

5.º—Llevarán un fichero del personal afecto a los diferentes servicios y un expediente de cada uno de los funcionarios dependientes del Ministerio y de la Delegación.

De todas las incidencias de personal, aun dentro del propio Territorio, se dará cuenta a la Delegación.

6.º—La vigilancia del desarrollo de la labor docente en los Centros de Enseñanza Primaria de su Territorio, especialmente las Rurales, en virtud de las instrucciones que, en cada caso, recibirán de los respectivos Inspectores, dando cuenta a la Superioridad del resultado de sus visitas.

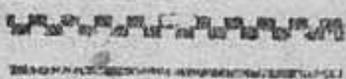
7.º—Tendrán a su cargo el Almacén de mobiliario y material pedagógico y se encargarán de su distribución entre los Centros Oficiales del Territorio y de acuerdo con las necesidades de cada uno.

8.º—Darán cuenta a la Superioridad de las resoluciones y orientaciones que la Junta tome en relación con los asuntos comprendidos en los artículos 1.º y 2.º, para debido conocimiento o consulta, según los casos.

Art. 6.º—Los Secretarios Territoriales quedarán afectos a sus respectivas misiones de Secretarios, cubriéndose sus cargos de Directores o Asesores con Directores o Asesores Adjuntos los cuales desempeñarán estos cargos en tanto los propietarios desempeñen las Secretarías Territoriales de Educación y Cultura.

Art. 7.º—La Secretaría Territorial de Educación y Cultura tendrá su residencia en la Intervención Territorial y formarán parte de ella dos funcionarios (un Auxiliar español del Cuerpo General Administrativo y un Cateb).

Art. 9.º—Los Directores de los Centros Oficiales de Enseñanza Media y Religiosa, Grupos Escolares, Escuelas unitarias y Escuelas de Trabajo, tanto españoles como marroquíes, dirigirán todas las comunicaciones oficiales a través de las Juntas respectivas.



MINISTERIO DE CULTURA

Administración Central

Delegación General

Sección de Personal

INDICE DE DISPOSICIONES

ACUERDOS

B A J A S

ACUERDO de 26 de agosto de 1955, por el que se dispone la baja, a voluntad propia, de DOÑA MARGARITA GUDIN HERRERO, en el cargo de Farmacéutica provisional afecta a la Sección de Bromatología del Instituto de Sanidad.

ACUERDO de 29 de agosto de 1955, por el que se dispone la baja, a voluntad propia, de DOÑA AMALIA GOMEZ SERRANO, en el cargo de Mecanógrafo Temporero.

GRATIFICACIONES

ACUERDO de 26 de agosto de 1955, por el que se concede al Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona, con destino en el Círculo Médico de Tistutin, DON SANTIAGO GONZALEZ GUZMAN, el derecho a la percepción del 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día diecinueve de abril del año en curso.

NOMBRAMIENTOS

ACUERDO de 27 de agosto de 1955, por el que se dispone el nombramiento de DON MIGUEL PALME RAMIREZ, para el cargo de Delineante Provisional.

Tetuán, 5 de septiembre de 1955.

AVISO

Se hace público para general conocimiento que el Concurso-examen anunciado en el Boletín Oficial de la Zona número 10, correspondiente al 11 de marzo del año en curso para proveer tres plazas de Subalternos Mayores de 3.ª Clase de la Sección 2.ª Guardería Forestal, del Cuerpo

Subalterno de la Administración, ha sido resuelto a favor de los siguientes:

SID MOHAMMED BEN AHMED UADRASI.
DON ROQUE QUIÑONERO LOPEZ.
SID MOHAMMED BEN AIAD NORO.

Por haber obtenido puntuación suficiente, han sido aprobados quedando en expectación de destino los siguientes concursantes:

SID AHMED BEN MOHAMMED BEN AMAR.
SID LAIACHI BEN MOHAMMED SERUALI.
SID MOHAMMED BEN LAARBI ABERKAN,

los que perderán todo derecho a ocupar plaza si en el plazo de dos años a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Zona, no se producen vacantes.

Tetuán, a 1.º de septiembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, José M. Bermejo.

JUNTA CENTRAL DE VIVIENDAS PARA FUNCIONARIOS CIVILES

AVISO

Terminado el plazo de ocho días concedidos por el Aviso de esta Junta Central de 10 de agosto último (B. O. Z. núm. 33 de 19 del mismo mes, página 1.201) para la presentación de reclamaciones contra las relaciones de solicitantes comprendidos en las mismas y estimándose fundadas las dos únicas reclamaciones presentadas por don Miguel Sarroca Garreta, Inspector de 3.ª Clase del Cuerpo General de Policía con destino en la Dirección de Seguridad de la Zona y por doña Aurelia Ruiz Cabrera, Maestra provisional con destino en Chauen, quedan rectificadas las relaciones de solicitantes anteriormente publicadas en la forma siguiente:

GRUPO DE VIVIENDAS DE LA AVENIDA NAVARRA DE TETUAN

Turno C (Funcionarios de España)

El núm. 14 pasa a ser ocupado por don Daniel Gómez Sánchez, Auxiliar de 2.ª del Cuerpo de Auxiliares del Ministerio de la Gobernación con destino en la Delegación de Asuntos Indígenas, con 10,25 puntos.

El núm. 15 pasa a ser ocupado por don Miguel Sarroca Garreta, Inspector de 3.ª del Cuerpo General de Policía con destino en la Dirección de Seguridad de la Zona, con 10,25 puntos.

El núm. 16 pasa a ser ocupado por don Julio León Gozalo, Inspector de 3.ª del Cuerpo General de Policía con destino en la Jefatura Local de Policía de Tetuán, (que anteriormente ocupaba el núm. 14) con 9,75 puntos.

Queda igualmente rectificada la errata de imprenta en la anterior relación al señalar la puntuación obtenida por el aspirante núm. 19, don Miguel Añon Mallen, Inspector de 3.^a del Cuerpo General de Policía con destino en la Dirección de Seguridad de la Zona, que totaliza 9,50 puntos en lugar de 9,75 con el que anteriormente figuraba, conservando el mismo número de orden.

GRUPO DE VIVIENDAS DE LA CALLE NUEVA DE CHAUN

Turno B (Funcionarios de la Zona)

Se elimina de la relación anteriormente publicada al aspirante número 6, don Luis Márquez Villegas, Licenciado en Filosofía y Letras, Director del Centro Oficial de Enseñanza Media, pasando a ocupar dicho número el aspirante don José Antonio Martínez Drissien, Jefe de Administración de 3.^a del Cuerpo de Interpretación con destino en la Intervención Territorial de Chauen.

Tetuán, a 29 de agosto de 1955.—El Delegado General Presidente de la Junta Central de Viviendas para Funcionarios Civiles, **José M. Bermejo**.

AVISO

Se hace público, para general conocimiento, que ha sido anulada, por extravío, la tarjeta de funcionario núm. 1.609, expedida en 7 de julio de 1949 a favor del Sanitario de los S. S. de la Zona, **SID ABDESELAM BEN MOHAMMED SUSI**.

Tetuán, 5 de septiembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, **José M. Bermejo**.

AVISO

Se hace público, para general conocimiento, que ha sido anulada, por extravío, la tarjeta de funcionario núm. 4.151, expedida en 3 de agosto de 1954 a favor del Mudarris **SID BUGIAL HACH MOHAMMED ABERCAN**.

Tetuán, 5 de septiembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, **José M. Bermejo**.

AVISO

Se hace público, para general conocimiento, que ha sido anulada, por extravío, la tarjeta de funcionario núm. 2051, expedida en 30 de septiembre de 1949 a favor del Guarda Forestal, SID MOHAMMED BEN MAANAN MOHATAR.

Tetuán, 5 de septiembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, José M. Bermejo.

AVISO

Se hace público para general conocimiento, que el Concurso anunciado en el Boletín Oficial de la Zona número 24, de 17 de junio del año en curso, para la provisión de tres plazas de Comadronas Españolas de los Servicios Sanitarios de la Zona ha sido resuelto a favor de DOÑA PRIMITIVA PEREZ CASTAÑOS, DOÑA NATIVIDAD CASTAÑOS CORRAL y de DOÑA AMPARO RICART MORO.

Tetuán, 5 de septiembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, José M. Bermejo.

~~~~~

## Delegación de Asuntos Indígenas

~~~~~

Sección de Personal

INDICE DE LAS DISPOSICIONES

distadas referentes a personal por esta Delegación, en virtud de las atribuciones que le confiere el Reglamento provisional de 16 de julio de 1945

- 26-7-55.—Practicante, SID MOHAMMED B. MIMUN CADDUR, del Jemis de Haraik al C. M. de Imsoren.
- 19-8-55.—Médico, DON SIRO LOPEZ MORENO, de la Dirección de Sanidad al Consultorio de Sidi Talha.
- 19-8-55.—Enfermera provisional, FATMA B. AHMED ITEFTI, del Centro Médico de Chauen al P. S. Iachiren.
- 22-8-55.—Enfermera provisional, FATOMA B. MOJTAR TANYAUI, del P. S. de Siuana, al P. S. de Fondak.
- 22-8-55.—Enfermera, IAMINA BEN TAIEB BACALI, del P. S. del Fondak al P. S. de Siuana.

- 22-8-55.—Practicante, DON FRANCISCO GOMEZ REINA, del C. M. de Ben Tieb, al P. S. de Zeluán.
- 22-8-55.—Practicante, MOHAMMED BEN ABDEL-LAH MURCIA, del C. M. de Puerto Capaz al P. S. Jemis Sahel.
- 24-8-55.—Enfermera, FETTUTCH B. SOLIMAN TUZANI, del P. S. Tamasint al C. M. Chauen.
- 24-8-55.—Sanitario, MOHAMMED ABBAS SAIDI, del C. M. de Tamorot al P. S. Tenin de Uxgan.
- 24-8-55.—Subinspector de Policía, DON MANUEL ANTONIO PALACIOS CURA, de la Jefatura Local de Policía de Tetuán a la de Chauen.

C E S E S

- 27-7-55.—Enfermera provisional, por mala conducta, JADDUCH BENTZ MOHAMMED EL FASI.
- 29-7-55.—Mozo-Ordenanza, provisional, SID EL MEQUI B. CASSEM B. MULEY AHMED, por fallecimiento.

REINGRESOS

- 2-8-55.—Mozo, MOHAMMED B. MOHAMMED B. MOJTAR HARRAS LAROSI, procedente de excedencia voluntaria.

JUBILACIONES

- 21-7-55.—Enfermera, MENNUCH B. HOSSAIN AMAR, por haber cumplido 70 años.

Tetuán, 31 de agosto de 1955.—El Delegado, Tomás García Figueras.

Servicios de Intervenciones del Rif Comarcal de Beni Urriaguel

Juntas Rurales de fracción de la Cabila de B. Urriaguel

SUBASTA DE OBRAS

Se anuncia subasta pública para la ejecución por contrata de las siguientes obras:

Nueve albergues de carretera entre los kms. 215 y 300

Presupuesto para cada uno	40.491'31
Fianza provisional	809'82

Tres naves para bakalitos en los Zocos de Beni Hadifa, Imsoren y Tamasint.

Prosupuesto por cada una	75.771'40
Fianza provisional	1.515'42

Una nave para bakalitos en el zoco Jemis de Imerabten.

Presupuesto	84.677'18
Fianza provisional	1.693'54

Reparación y amplicación matadero zoco Imerabten

Presupuesto	32.597'82
Fianza provisional	651'95

Seis estanques en: Ait Hichen, Isefsafen, Imerabten, Imenud, Tameralt e Ibuneharen.

Presupuesto por cada uno	38.698'81
Fianza provisional	773'97

Dos aljibes: uno en Bujalifa y otro en Ait Kámara.

Presupuesto por cada uno	78.212'71
Fianza provisional	1.564'25

Reparación Mehcamá Imerabten.

Presupuesto	32.818'97
Fianza provisional	656,37

Traída aguas Escuela Imenud.

Presupuesto	26.965'98
Fianza provisional	539'31

Se admiten proposiciones hasta las 12 horas del 15 de septiembre en la Intervención Comarcal de Beni Urriaguel-Achdir.

Los proyectos y pliego de condiciones pueden examinarse en dicha Intervención Comarcal, así como en el Negociado 3.º de la Intervención Territorial del Rif-Villa Sanjurjo.

Villa Sanjurjo, 26 de agosto de 1955.—En representación de las Juntas Rurales de Fracción de Beni Urriaguel: El Presidente de la de Ait Yusef U'Alí, **Haddu Mohammed Hach Mohammed**.—V.º B.º: El Interventor Territorial, **Basilio Sáenz Aranaz**.

Inspección de Entidades Municipales

DISPOSICIONES SOBRE PERSONAL

Fecha del acuerdo

REINGRESO

4-8-55

Al servicio activo, con destino a la Junta Municipal de Tetuán, del Arquitecto, **DON ALFONSO DE SIERRA OCHOA**.

B A J A

18-8-55 Por fallecimiento, del Administrador de Rentas de Larache, DON GABRIEL ARANDA BURGOS.

TRIENIOS

- 2-8-55 Se concede el 1.º de 1.000 pesetas, con efectos de 1-8-55, al Bombero de Larache, SI MOHAMMED BEN MOHAMMED RAKADI.
- 6-8-55 Id. el 6.º, desde 1-6-55, al Guardia Urbano de 2.ª de Alcazarquivir, SI ABDESLAM BEN MOHAMMED SERIFI.
- 8-8-55 Id. el 7.º, desde 1-7-55, al Peón de obras de Chauen, SI MOHAMMED BEN LAHSEN SEMMAR.
- 24-8-55 Id. el 7.º, desde 1-7-55, al Guardia Urbano de 2.ª de Alcazarquivir, SI MOHAMMED BEN LIAZIB BEN ABDELCADER.
- 31-8-55 Id. el 4.º, desde 1-8-55, al Oficial 2.º de Villa Nador, DON MIGUEL SALDAÑA CANO.
- 31-8-55 Id. el 3.º, desde 1-9-55, al Guardia Urbano de 2.ª de Villa Nador, DON MIGUEL MARTINEZ GOMEZ.
- 31-8-55 Id. el 3.º, desde 4-7-55, al Auxiliar 1.º de Larache, DON RICARDO GRANEL CARPIO.

Si algún funcionario o empleado municipal se creyese perjudicado por uno de los precedentes acuerdos, puede interponer el oportuno recurso de reposición ante la Inspección de Entidades Municipales en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a la fecha del presente Boletín Oficial de la Zona.

Tetuán, 1.º de septiembre de 1955.—El Delegado, Tomás García Figueras.

Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

DESTAJO DE ACOPIO

AVISO

Por el presente aviso se anuncia la subasta para destajar los trabajos de ACOPIOS DE PIEDRA EN RAMA y MACHACADA para la "Reparación de la Pista de Telata de Raixana.

Presupuesto: 412.250,00 pesetas.

Fianza provisional: 8.240,00 pesetas.

Admisión de proposiciones: Hasta las doce horas en punto hora oficial del día veinte de septiembre próximo en la Sección de Subastas y Concursos, Tetuán, pudiendo estudiarse el Pliego de condiciones en la citada Sección y en el Servicio de Caminos del Destacamento de esta Delegación en Larache.

Tetuán, 30 de agosto de 1955.—El Delegado, Manuel Delgado.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

Inspección de Industrias

ANUNCIO

Extracto de petición de traslado de industria

Peticionario: Don José María Pascual Ruiz.

Objeto: Taller de mármoles, compuesto de una máquina cortadora, una pulidora y un compresor, con potencia eléctrica total de 14 CV. Desea trasladarlo desde la calle General Sanjurjo, 11, en Tetuán a un local que posee en la carretera de la Torreta, proximidades del puente sobre el río Martín.

Cualquier reclamación en contra de esta petición, deberán presentarla en el plazo de DIEZ DIAS, contados a partir de la fecha en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la Zona, ante la Inspección de Industrias.

Tetuán, 31 de agosto de 1955.—El Ingeniero Jefe, L. M.^a Arigo.—
V.º B.º: El Subdelegado, J. M.^a Barnola.

Servicio de Fomento y Producción Agropecuaria

ANUNCIO

CAMPAÑA ALGODONERA DE 1955

Apertura de almacenes de recepción

Para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de S. E. el Alto Comisario de 25 de febrero de 1952, los únicos almacenes de recepción de algodón, solicitados hasta el presente para la campaña en curso, son los siguientes:

ENTIDAD

SITUACION

Cía. Algodonera Malagueña S. A.	Monte Arruit-c/Miguel Elizaizin, 1
íd. íd. íd. íd.	D. Driuch-Finca Moh. Hach Amar Bibi.
íd. íd. íd. íd.	V. Nador-Cruce carretera Segangan.
íd. íd. íd. íd.	Boarg-Finca Abdelkader Boanam.
íd. íd. íd. íd.	Dar Driuch-Gral. Mola.
íd. íd. íd. íd.	Vega de Alhucemas.

Los citados almacenes se considerarán abiertos definitivamente para toda la campaña actual, a partir de los quince días de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, salvo reclamación fundada y aviso en contrario de este Servicio de Fomento y Producción Agropecuaria.

Todos estos almacenes tendrán en sitio bien visible los patrones de clasificación, así como tablillas con los precios, días y horas y demás condiciones que rijan para la recepción.

Conforme dispone el citado artículo 11.º, queda terminantemente prohibida la entrega o recepción y comercio de algodón bruto fuera de los almacenes autorizados, procediéndose en caso de incumplimiento al decomiso de la partida, sin perjuicio de las restantes sanciones y responsabilidades a que haya lugar.

Tetuán, 27 de agosto de 1955.—El Ingeniero Jefe del Servicio, **Pedro Cruz Auñón**.— V.º B.º El Subdelegado de Agricultura y Producción, **José M.ª Barnola**.

AVISO

A los cultivadores de algodón y Entidades Algodoneras

Se recuerda a todos los cultivadores de algodón, que el Decreto de S. E. el Alto Comisario, de 25 de febrero de 1952, dispone en el apartado f) del artículo 7.º, las siguientes obligaciones:

“Efectuar la recolección de forma que no desmerezca la clase de la fibra y entregar la cosecha limpia, en su estado natural, desprovista de trozos de cápsulas, hojas, tierra u otras impurezas, en el almacén de recepción que le corresponda antes de la fecha de cierre”.

“La tenencia de algodón bruto por los agricultores después de la fecha de cierre de los almacenes, será considerada ilícita. Asimismo lo será, en cualquier fecha, la tenencia de cantidades que no correspondan a la recolección de la finca, procediéndose en ambos casos al decomiso de la partida sin perjuicio de las restantes sanciones y responsabilidades a que haya lugar”.

La recepción y almacenaje del algodón bruto sólo podrá realizarse en locales autorizados para esta campaña por la Delegación de Economía, previa instancia de la Entidad interesada, siendo la fecha de apertura de cada almacén la que se publique en el Boletín Oficial de la Zona, y la fecha de cierre definitivo para todos los almacenes de algodón la del 28 de febrero de 1956.

Tetuán, 27 de agosto de 1955.—El Ingeniero Jefe del Servicio, **Pedro Cruz Auñón**.— V.º B.º :El Subdelegado de Agricultura y Producción, **José M.º Barnola**.

Delegación de Educación y Cultura

Sección de Personal

ANUNCIO DE CONCURSO

para cubrir plazas de Profesorado español en Escuelas Rurales

Por el presente anuncio se sacan a concurso de méritos TRES PLAZAS DE MAESTRAS ESPAÑOLAS Y DIECINUEVE PLAZAS DE MAESTROS ESPAÑOLES en las Escuelas Rurales.

Las condiciones generales de este Concurso son las siguientes:

PRIMERA.—Las plazas de Maestros y Maestras españoles son rigurosamente provisionales. Es decir: no darán más derechos que los económicos, mientras se desempeñaran, y los de méritos de servicios prestados en la Enseñanza Primaria Musulmana a efectos de futuros Concursos.

SEGUNDA.—Estas plazas tienen los siguientes emolumentos: 9.360,00 de sueldo; 7.200,00 de gratificación, y 4.320,02 de gratificación complementaria.

Disfrutarán, además, de dos mensualidades extraordinarias iguales al sueldo; una, en julio, otra; en diciembre.

TERCERA.—Los aspirantes a esta clase de plazas, que han de cubrirse como resultado del presente concurso, han de reunir las circunstancias que se especifican a continuación, como mínimo; y remitir la documentación que también se cita.

1.—Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Delegado de Educación y Cultura con el reintegro legal más un sello de una peseta de la Mutualidad Nacional del Magisterio.

2.—Título de Maestro de Primera Enseñanza o copia autorizada del mismo.

3.—Expediente académico en el que consten las calificaciones obtenidas.

4.—Certificado de carecer de antecedentes penales.

5.—Certificación de antecedentes político-sociales y de adhesión.

6.—Cuantos documentos acrediten méritos de los solicitantes.

Todos ellos han de ser presentados debidamente reintegrados.

CUARTA.—Los que hubieren tomado parte en el concurso celebrado en 1954 o solicitado desempeñar escuela con carácter provisional sin referirse a este concurso, deberán, si desean concursar nuevamente, enviar instancia, completando los documentos que faltan en sus respectivos expedientes que obran en los archivos de esta Delegación.

QUINTA.—Los interesados dirigirán sus instancias al Ilmo. Sr. Delegado de Educación y Cultura, Tetuán, en el plazo de quince días a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la Zona.

Tetuán, 29 de agosto de 1955.—El Delegado, **José Bermejo**.